002234

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ /2025

CERRILLOS, 28 AGO 2025

V I S T O S :

El Decreto Alcaldicio N.º 201/1286/2025, el Decreto Exento N.º 202/1566/2014 y las facultades que me confieren la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Decreto Exento N.º 202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, atendiendo la inexistencia de materias relativas a la protección de maternidad dispuestas de conformidad y jurisprudencia administrativa en torno a los dictámenes N.º E197874 y N.º E280419, del año 2022, de la Contraloría General de la Republica.

Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 201/1286/2025, se aprobó el Convenio a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don (ña) **ALEXIS ENRIQUE ARAYA CARO.**

D E C R E T O :

1. Apruébese la modificación al Convenio a Honorarios a contar de 01 de marzo 2025 suscrito con don (ña) **ALEXIS ENRIQUE ARAYA CARO**, cédula de identidad N.º [redacted] sancionado mediante Decreto Alcaldicio N.º 201/1286/2025 en el sentido de establecer lo siguiente:

- Del Convenio a Honorarios:

  Donde Dice:

  SEPTIMO: Letra d) En este convenio se sienten incorporados todos los beneficios de la Normativa de la protección a la maternidad establecidos en el Código del Trabajo.

  Debe Decir:

  SEPTIMO: Letra d) Se reconoce a las funcionarias todos los derechos referidos a la protección de la maternidad, en virtud de los dictámenes N.º E197874, E280419, todos del año 2022, de la Contraloría General de la Republica.

2. En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene inalterable lo señalado en el contrato original.

3. El texto de la modificación de contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

En Terreno Cerrillos
Municipalidad

002234

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ /2025

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CQO/CUCH/MPP/CGS/nva
Distribución:
Contraloría General de la República (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Departamento Remuneraciones
Interesado (a)
Secretaría Municipal
Páginaweb

002234

MODIFICACIÓN
CONVENIO A HONORARIOS

En Santiago a 23 de julio 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N.º 69.255.000-5, representada por su **ADMINISTRADOR MUNICIPAL** don **CARLOS QUINTANILLA ORTIZ**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N.º 120, de esta comuna, por una parte y, por la otra, don (ña) **ALEXIS ENRIQUE ARAYA CARO**, Nacionalidad Chilena, cédula de identidad N.[redacted] comuna de Talagante, se ha convenido la siguiente modificación del convenio a honorarios.

PRIMERO: Las partes individualizadas, han suscrito un convenio a honorarios sancionado mediante Decreto Alcaldicio N.º 201/1286/2025

SEGUNDO: Por este acto, se aclara fundamento respecto al derecho conferido, las partes acuerdan modificar el convenio a honorarios a contar del 01 de marzo 2025, suscrito con don (ña) **ALEXIS ENRIQUE ARAYA CARO** en el siguiente sentido:

- Del Convenio a Honorarios:

  Donde Dice:

  SEPTIMO: Letra d) En este convenio se sienten incorporados todos los beneficios de la Normativa de la protección a la maternidad establecidos en el Código del Trabajo.

  Debe Decir:

  SEPTIMO: Letra d) Se reconoce a las funcionarias todos los derechos referidos a la protección de la maternidad, en virtud de los dictámenes N.º E197874, E280419, todos del año 2022, de la Contraloría General de la Republica.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene inalterable lo señalado en el decreto original

CUARTO: Por este acto el prestador don (ña) **ALEXIS ENRIQUE ARAYA CARO** declara que ha tomado conocimiento de las Normas que rigen la presente modificación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio.

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ALEXIS ENRIQUE ARAYA CARO
[redacted]

Firmo ante mi

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL